


OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 029 DE 2016 PARA COTIZAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE RECEPCION TDT.

OBJETO: " Telecaribe requiere adquirir mínimo de 7.400 sistemas domésticos de recepción TDT, conformados por un (1) decodificador TDT (estándar dvb-t2 versión 1.3.1) y una (1) antena de recepción en la banda UHF. "

1.

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	SOLTEL S.A.S.
Fecha y hora Observación	24/11/2016 – 2:40 P.M.
Medio de recibo de la observación	CORREO ELECTRONICO
Correo electrónico remitente	jfuentes@soltel.co
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación No. 1	¿La carta de manifestación de interés debe ser enviada por correo certificado o es suficiente si se envía por correo electrónico a los correos que aparecen en el pliego de condiciones?
Respuesta a Observación No.1.	<p>La carta de manifestación de interés puede ser enviada físicamente o por correo electrónico.</p> <p>Físicamente: Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario, Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico</p> <p>Correos electrónicos: andres.herazo@telecaribe.com.co y/o asesor.juridico1@telecaribe.com.co y/o simon.arregoces@telecaribe.com.co</p>
Observación No. 2	<p>En la convocatoria pública se establece:</p> <p>“2.3 Requisitos de Habilitación Financiera: • INDICADOR DE PATRIMONIO Ó CAPITAL DE TRABAJO C.T. = Activo Corriente – Pasivo Corriente Capital de Trabajo Mayor o Igual al 150% Presupuesto de Contratación= HÁBIL. Capital de Trabajo Menor o Igual AL 150% Presupuesto de contratación= NO HÁBIL.</p> <p>“ En aras de la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente revisar este indicador por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los procesos de contratación con el estado, normalmente este indicador varía entre 10% y 20% del valor del contrato. • El pliego contempla un pago anticipado por el 50% del valor del contrato, lo cual hace que el proponente no tenga que financiar la totalidad del mismo. Para financiar el porcentaje restante, el contratista se puede apoyar

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Noviembre de 2016

	<p>en recursos propios, créditos con entidades financieras y en algunas ocasiones hasta con los mismos proveedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se están pidiendo garantías de cumplimiento de contrato por el 20% del valor del mismo y el 100% de cobertura para el manejo del pago anticipado. Esto disminuye considerablemente el riesgo en el que pudiera incurrir la entidad en el proceso de contratación.
Respuesta a Observación No.2	El indicador de Capital de trabajo se determinó en cabeza del área financiera de la entidad, teniendo como base el histórico y referencia de los procesos de selección que se ha desarrollado en esta entidad. De igual manera se consideró este indicador, teniendo en cuenta que el Canal requiere de un oferente con la suficiente robustez y musculo financiero que responda con la ejecución del proyecto, garantizando así, adicional a la póliza exigida para el pago anticipado, que cuenta con la suficiente capacidad para el éxito del mismo.
Observación No. 3	La respuesta a la pregunta 2 es fundamental, para saber si vamos a poder participar directamente o si necesitamos asociarnos con alguien más. Por esta razón preguntamos: ¿es válido que una empresa haga la manifestación de interés como miembro de una sociedad futura suscrita por MIPYME de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 de Colombia compra eficiente o como miembro de un consorcio o unión temporal, sin mencionar a los otros miembros que conformarían la misma?
Respuesta a Observación No.3	<p>Hay que recordar al observador que el Canal Telecaribe tiene un régimen de contratación especial bajo las normas del derecho privado, y no se encuentra sujeta a lo establecido a la Ley 80 de 1993 incluyendo sus decretos reglamentarios como la 1510 de 2013 y 1082.</p> <p>Sin embargo en los términos de referencia de la convocatoria 029 de 2016 se establece que se podrán presentar todas las personas jurídicas, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidas en Colombia, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de cotizaciones, lo que obliga mencionar cada uno de los miembros que la conforman.</p>

Puerto Colombia, Atlántico, 25 de Noviembre de 2016.

Proyectó: Gustavo Santos
Revisó: Andrés Herazo